



Resolución Directoral Regional

N° 381 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 6 SEP 2024

VISTO:

El Informe N° 053-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2024, Oficio N° 159-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre del 2024, Oficio N° 681-2024-OA-DR.-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2024 y el Proveído del Titular;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, **LOS GOBIERNOS REGIONALES SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del listado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el Artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se **ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, REALIZARÁN LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ESTATALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY Y EL REGLAMENTO;**

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes el Estado;

Que, la mencionada Directiva establece en su Artículo 60.1 que, los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a **TÍTULO GRATUITO U ONEROSO. LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN REQUIEREN QUE PREVIAMENTE SE HAYA REALIZADO LA BAJA DE LOS CITADOS BIENES**, Asimismo, el Artículo 61 del mismo cuerpo legal, precisa que entre los tipos de actos de disposición se encuentra la transferencia, donación, **SUBASTA PÚBLICA** y permuta;





Resolución Directoral Regional

N° 381 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

26 SEP 2024

Que, respecto a la Subasta Pública, el numeral 66.1 del Artículo 66 de la Directiva, prescribe que (...) **LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA IMPLICA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LA PROPIEDAD DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL, MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DICHO BIEN AL POSTOR QUE OFREZCA LA MEJOR OFERTA, SIEMPRE QUE ÉSTA IGUAL O SUPERE EL PRECIO BASE DEL LOTE PUESTO A VENTA. LA SUBASTA PÚBLICA PUEDE REALIZARSE DE FORMA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA (...);**

Que de conformidad con el Artículo 67 de la Directiva, con actividades a cargo de la Oficina de Control Patrimonial: **a)** Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, **b)** Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública, **c)** Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, **d)** Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, **e)** Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10, **f)** Remitir la documentación generada a la OGA, **g)** Solicitar la publicación de la convocatoria de postores y efectuar la convocatoria por invitación, cuando corresponda;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 68 de la Directiva, dispone que las actividades a cargo de la Oficina de Administración son las siguientes: **a)** Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, **b)** Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo, **c)** Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, mediante **INFORME N° 053-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 19 de setiembre del 2024, el **CM. AURELIANO VILCA MAMANI - RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA**, informa al Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Agricultura Tacna lo siguiente: **(i)** Que, como responsable de patrimonio se ha cumplido con la aplicación de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada mediante RDR N° 0015-2021-EF/54.01, Capítulo II Actos de Disposición, Subcapítulo III Subasta Pública, adjuntando todo lo actuado en la primera convocatoria de sesenta y seis (66) bienes muebles dados de baja, **(ii)** Al haber concluido la subasta pública en primera convocatoria y quedando **dos (02) lotes DESIERTOS (01 automóvil y 01 camioneta)**, **SOLICITA** se realice nueva convocatoria en cumplimiento al marco normativo precitado artículo 78 – Disposición de los lotes desiertos o abandonados, **(iii)** Solicita que se realice todo el procedimiento menos la publicación en el Diario Oficial el Peruano, ya que la suma de los dos (02) lotes no supera las 5UIT, **(iv)** Para la segunda convocatoria el precio base para cada lote deberá ser el precio de tasación inicial menos la deducción del 20% en cada lote, lo que está contemplado en la Directiva 006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 , Capítulo II Actos de Disposición, Subcapítulo III Subasta Pública (Artículo 70 precio base, numeral 70.3 precio base lotes desiertos), **(v)** Solicita la emisión de acto resolutivo aprobando las bases para llevar a cabo la acción administrativa por ser **registrables en SUNARP**, adjuntando la **RELACIÓN DE LOS 02 LOTES**, el cual se detalla a continuación.





Resolución Directoral Regional

N° 381 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 6 SEP 2024

N°	Código SBN	DESCRIPCION		EXISTENCIA FISICA			Valor en Libros	Motivo de Baja	Valor Base para Subasta	
		Bien	Ubic. Física	Cant	ESTADO					
						M				O
LOTE N° 1										
1	67820500-0011	AUTOMOVIL marca MITSUBISHI modelo Diamante c. plata chasis F31A0111161 motor GG73X09384 placa EGI - 814	DRA.T	01		M	8,400.00	Mantenimiento y reparación onerosa	6,679.47	
LOTE N° 2										
1	67825000-0026	CAMIONETA marca DATSUN modelo WNL A10 XDL motor A15254984A chasis WNL - A10A22613 placa EGX-361	DRA.T	01		M	10,424.56	Mantenimiento y reparación onerosa	6,865.11	

VALOR LIBRO	VALOR TOTAL BASE
S/ 18,824.56	S/ 13,544.58

Que, mediante Oficio N° 681-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Tecnología de la Información de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, informa al Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que en cumplimiento a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Capítulo II Actos de Disposición, Subcapítulo III Subasta Pública, Artículo 78° Disposición de los Lotes Desiertos o Abandonados; refiere que los lotes desiertos o abandonados pueden ser sometidos a una nueva convocatoria de subasta pública, señalando que se debe emitir acto resolutorio de disposición final aprobando las bases, teniendo en cuenta que son bienes registrables ante la SUNARP a favor de quienes los recibe.

Que, mediante OFICIO N° 681-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, SOLICITA al Director Regional de Agricultura Tacna, autorice la Venta por Subasta Pública en Segunda Convocatoria de bienes muebles dados de baja según RDR N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/540,01 en su Artículo 78°.- DISPOSICIÓN DE LOS LOTES DESIERTOS O ABANDONADOS 78.1 Los lotes DESIERTOS O ABANDONADOS PUEDEN SER SOMETIDOS A UNA NUEVA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA HASTA UN MÁXIMO DE TRES (03) SUBASTAS PÚBLICAS ADICIONALES, siempre que el análisis costo-beneficio efectuado por la OCP así lo recomiende, numeral 78.1 del artículo 78 Disposición de lotes desiertos o abandonados de la directiva mencionada;





Resolución Directoral Regional

N° 381 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

26 SEP 2024

FECHA:

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BASE ADMINISTRATIVA N° 005-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SEGÚN RDR N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, siendo 01 AUTOMÓVIL Y 01 CAMIONETA, con un valor base de S/ 13,544.58 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 58/100 NUEVOS SOLES), se adjunta el Anexo N° 01 el detalle de los bienes a subastarse y que forman parte de la presente resolución, y estando a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la VENTA POR SUBASTA PÚBLICA de 01 AUTOMÓVIL Y 01 CAMIONETA, con un valor base de S/ 13,544.58 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 58/100 NUEVOS SOLES), los mismos que serán objetos de inscripción registral a favor de quien lo recibe.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el ACTO DE SUBASTA PÚBLICA sea dirigido por el Director de la Oficina de Administración o de quien este designe, el que se realizará en la fecha y hora indicada en la Base Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.*

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
DRA T
OPP
OA
OAJ
UILOG
UCONT
EXPEDIENTE
ARCHIVO
DGM/kjzr



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR

ANEXO 01 RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 381 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

N°	Código SBN	DESCRIPCION	Ubic	EXISTENCIA FISIC.			Valor en Libros	Motivo de la Baja	Valor Base para Subasta
				Cant	ESTADO				
				M	O				
LOTE N° 01									
1	67820500-0011	AUTOMOVIL marca MITSUBISHI modelo Diamante c.plata chasis F31A0111161 motor 6G73X09384 placa EGI-814	DRAT	01	M		8,400.00	Mantemimiento y reparacion oneroza	6,679.47
							8,400.00		6,679.47
LOTE N° 02									
1	67825000-0026	CAMIONETA marca DATSUN modelo WNL A10 XDL motor A15254984A chasis WNL-A10A22613 placa EGX-361	DRAT	01	M		10,424.56	Mantemimiento y reparacion oneroza	6,865.11
							10,424.56		6,865.11

VALOR LIBRO: **18,824.56**

VALOR TOTAL BASE SI: **13,544.58**

